

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 38º inciso 2) de la Ley Nº 11.116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.- El uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano Provincial”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2023.

María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA